

DECRETO N°: 3365
TEMUCO: 30 JUL 2026

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y MIGUEL ANDRÉS VALDÉS MILLAQUEO, con fecha 14 de julio del 2026.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RECEPTOR JUDICIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Miguel Andrés Valdés Millaqueo, con fecha 14 de julio del 2026.
- 2.-Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará un monto máximo de \$4.783.780, suma impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie de conformidad con los valores establecidos en el Decreto Exento N°3968 de fecha 30 de diciembre del 2025 que, “Fija y Formato del Cartel de Arancel de los Receptores Judiciales año 2026”, con un plazo de ejecución de los servicios será desde la total tramitación del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta la completa ejecución del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3336906



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RECEPTOR JUDICIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MIGUEL ANDRÉS VALDÉS MILLAQUEO

En Temuco, a 14 de julio del 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, **Ley 19.628** Cédula Nacional de Identidad número **Ley 19.628** ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **MIGUEL ANDRÉS VALDÉS MILLAQUEO**, en adelante también denominado “El Prestador”, cedula nacional de identidad número **Ley 19.628** chileno, **Ley 19.628** con domicilio en **Ley 19.628** **Ley 19.628** de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número 428, de fecha 23 de junio del 2026, conforme lo faculta el artículo 71 N°7 letra c) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. En específico Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RECEPTOR JUDICIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y Términos de Referencia del Trato Directo N°158-2026. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

3333384



SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios **ESPECIALIZADOS DE RECEPTOR JUDICIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia derivados del Trato Directo N°158-2026, ya mencionado.

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará un monto máximo de \$4.783.780, suma impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie de conformidad con los valores establecidos en el Decreto Exento N°3968 de fecha 30 de diciembre de 2025 que, "Fija y Formato del Cartel del Arancel de los Receptores Judiciales año 2026".

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los servicios será desde la total tramitación del presente acto administrativo y hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta la completa ejecución del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA.DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

SEPTIMA.GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes



contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

OCTAVA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MIGUEL ANDRÉS VALDÉS MILLAQUEO



JZM/PRH

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI Y ESTAMPÓ SU HUELLA DIGITO PULGAR DE LA MANO DERECHA: don(a) **MIGUEL ANDRÉS VALDÉS MILLAQUEO**, Cédula nacional de identidad N° **Ley 19.628** Temuco, 21 de julio de 2026.-mjr

